

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGION DEL Bío Bío**

DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

Talcahuano, 24 Noviembre de 2016

R. EX. N° 0056/2016

**VISTO:** Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes Artesanales y Pescadores de Cerco Pescadores Artesanales de Coronel-Lota, Registro Sindical Único 08.07.0418, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°923 del 17 Octubre de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 56/2016, de fecha 24 Noviembre de 2016; lo informado por la División Jurídica de esta Subsecretaría, mediante Memorandum N°154 del 9 de noviembre de 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes Artesanales y Pescadores de Cerco Pescadores Artesanales de Coronel-Lota, Registro Sindical Único 08.07.0418, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoqueta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor del Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G. (RAG 464-8); sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, el cual considera lo indicado en Memorandum N° 154 del 9 de noviembre de la División Jurídica de esta Subsecretaría; ha recomendado denegar la solicitud en atención a que la organización de pescadores artesanales cedente, fundamenta su participación en el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, integrando una única embarcación que se encuentra caducada del Registro Pesquero Artesanal, por Resolución Exenta N°4406 de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y cuya instancia de reclamación fue rechazada por Resolución Exenta N°1085 de 2016, de esta Subsecretaría.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

**RESUELVO:**

1.- **Denegase** la solicitud de cesión de 5.8 toneladas del recurso anchoveta y 47.9 toneladas del recurso sardina común, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes Artesanales y Pescadores de Cerco Pescadores Artesanales de Coronel-Lota, Registro Sindical Único 08.07.0418, en favor de la organización Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G. (RAG 464-8); en virtud de lo señalado en Informe Técnico señalado en Visto, en la parte considerativa de la presente Resolución y lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



*Lilian Troncoso Gomez*  
**LILIAN TRONCOSO GOMEZ**

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg